



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cént. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PÚBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la
casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 23.

El Alcalde de Sigüenza me comunica que los Ayuntamientos que se consignan en la relación que se acompaña, adeudan por cupo de gastos carcelarios de 1907, las cantidades que en la misma se expresan y que se publica á continuación, con el fin de que aquellas Corporaciones satisfagan dichos débitos en el plazo de ocho días; en la inteligencia, que de no verificarlo, les impondré la multa máxima que determina el art. 184 de la ley Municipal, con la que quedan conminados, sin perjuicio del nombramiento de comisionados de apremio que autoriza el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Guadalajara 17 de Febrero de 1908.

El Gobernador,
J. Alvarez Pérez.

Relación que se cita

AYUNTAMIENTOS	Pesetas Cts.
Anguita	93 23
Baides	42 60
Bujalaro	153 97
Cendejas de la Torre	42 50
Guijosa	26 27
Horna.....	135 14
Jadraque	159 90
Jirueque.....	92 23
Laranueva	16 94
Moratilla.....	28 87

Sauca	59 45
Torremocha del Campo	26 07
Tortonda	22 96
Villaseca de Henares..	39 20
Suma total	939 33

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

CONVOCATORIA

Debiendo proveerse por oposición con arreglo al art. 42 del Real decreto de 30 de Diciembre último, la plaza vacante en esta provincia, de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas y 500 pesetas de gratificación, se anuncia por término de treinta días, contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente convocatoria.

Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones señaladas en el referido art. 42, dirigirán sus instancias documentadas á esta Presidencia, en el indicado plazo.

Guadalajara 15 de Febrero de 1908.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Pérez.

8.^a INSPECCION DE MONTES

Distrito de Guadalajara.

El día 29 del actual Febrero, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Villanueva de Alcorón, la quinta subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de 400 árboles de pino, consignados en el plan vigente, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 11 de Febrero de 1908.—El Inspector general, Alejandro Izquierdo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PRESIDENCIA.—Circular

El examen detenido del balance de situación de la Diputación, formado en 31 de Diciembre último, pone de manifiesto de una manera clara y terminante, la posibilidad de llegar, dentro del plazo máximo fijado por mí, de 31 de Diciembre de 1910, y tal vez mucho antes, á la completa amortización del pasivo de la Diputación, teniendo en cuenta que la magnitud del superávit deja ancho campo donde moverse para procurar ingresos al Erario provincial, en cuantía suficiente al pago de los débitos que éste tiene. Si este fuera el único objetivo que persiguiera, mi conducta no habría de ser otra que el aplicamiento, con todo rigor, de lo legislado contra deudores á la Hacienda provincial, imprimiendo una gran actividad al examen y reparo de cuentas municipales, cuyas responsabilidades habían de exigirse sin contemplación de ningún género, nombramiento de Agentes ejecutivos y apelando, en fin, á cuantos medios ponen en mi mano las disposiciones vigentes.

Como este procedimiento, si bien habría de proporcionar los recursos necesarios para el completo pago del pasivo de la Diputación, tenía que ser á costa de implantar procedimientos que, aun cuando justos y merecidos, habían de producir en la provincia molestias y perjuicios de gran consideración, y siendo mi tendencia constante el buscar fórmulas que consentan en su desarrollo la defensa, no sólo de los intereses provinciales, sino también y aun con mayor interés, la de los municipales, y considerando que una vez amortizado el pasivo de la Diputación, no tendrían gran justificación las medidas coercitivas que se pusieran en juego para cobrar créditos que no habían de tener otro destino que el que se desprendiera de nuevos proyectos que se pudieran producir, siendo, por otra parte, inmensa ventaja para los pueblos el que, después de pagados los acreedores de la Diputación, ésta les concediese á aquéllos su solvencia; he de someter á la consideración y estudio de los Ayuntamientos el proyecto que detallo en la presente circular, el que una vez ejecutado, nos daría para la Diputación su total solvencia, gozando de una verdadera normalidad administrativa y, por consiguiente, de los saludables efectos que ésta la había de producir en todas sus manifestaciones, y para los Ayuntamientos el mismo estado en sus relaciones con la Corporación provincial y el incalculable beneficio que supone el recibir un millón y medio de pesetas aproximado; resultados ambos que obtendríamos sin violencias ni apremio de ninguna clase y sí sólo por el convencimiento y persuasión de la eficacia y bondad que en sí encierra el proyecto.

Cerca de tres años consecutivos encargado de la recaudación y ordenación de pagos de la Corporación provincial, ha sido tiempo más que suficiente para poner en práctica cuantas ideas he juzgado podían facilitarme la resolución de los múltiples asuntos que diariamente se presentan, pero singularmente los que lleva consigo la penosísima labor de la recaudación.

El sistema de bonificación á los Ayuntamientos que ingresan sus cuotas de Contingente en determinadas épocas del ejercicio, implantado en 1906, ha salvado, sino en totalidad, sí en su mayor parte, los escollos que podría presentar la recaudación de lo corriente, y á poco que se trabaje cerca de los

Municipios que no han podido acogerse á los beneficios, se consigue atender con regularidad al pago de las atenciones del presupuesto provincial de gastos.

En el mes de Enero de 1906, primer año de la reforma, se recaudó por contingente de dicho año 65.989'01 pesetas; en igual mes de 1907, 76.031'12 pesetas, y en el mismo mes de 1908, 156.093'86 pesetas, cantidad ésta última no ya recaudada, sino jamás siquiera aproximada por la realizada en el mes de Enero de ninguno de los años desde que las Diputaciones existen y que permite empezar á pagar los gastos de la Corporación, sin demora de ningún género, sistema que contrasta con el que se venía empleando, por el que ni la nómina del primer mes podía datarse en fin del mismo.

Muy combatido ha sido este sistema de recaudación; pero los Ayuntamientos, aceptándolo en mayor número cada año, ha proclamado bien alto las ventajas que encuentran con su aplicación, y á mí como Ordenador me ha facilitado sobremanera el desarrollo de los presupuestos corrientes, recibiendo el beneficio todos los acreedores que han cobrado con normalidad no muy acostumbrada, consiguiéndose, por tanto, vencer en su mayor parte las dificultades que presentaba la recaudación del contingente provincial corriente, mientras que este concepto exista; reforma que no puede aplicarse en cuanto á las resultas afecta.

Planteado el asunto del cobro de resultas, se le ocurre al menos impuesto en esta materia las preguntas siguientes: ¿Qué beneficio iban á recibir los pueblos que nada deben por este concepto y qué son precisamente los que, habiendo ingresado religiosamente sus cupos, habían facilitado á la Diputación el pago de sus gastos? ¿Es conveniente conceder bonificación sólo á los pueblos deudores? Esto sería tanto como aconsejar á los pueblos buenos pagadores no ingresaran nada en lo sucesivo, toda vez que llegaría día en que, siendo deudores, obtendrían beneficios de que hoy se verán privados. ¿Sería justo ni equitativo conceder menor beneficio ó casi insignificante al Municipio solvente, comparándole con el que se otorgase al deudor? Ya fué este sistema implantado por la Diputación en 4 de Octubre de 1901 con sus acuerdos llamados de Moratorias y no dieron en la práctica los resultados apetecidos.

Decidido partidario siempre de la más absoluta igualdad, y no habiendo razón que justifique la más pequeña preferencia por ningún Ayuntamiento, es necesario buscar una fórmula que permita el disfrute igual de los beneficios en proporción con los cupos que pagan.

Se terminarán con ello las peticiones frecuentes de subvenciones para obras que hacen algunos Ayuntamientos, que sin tener en cuenta el derecho que todos pueden alegar, creen que al no concedérseles por la Corporación, es por no complacer sus aspiraciones, reconociendo, por el contrario, como única causa la carencia de recursos presupuestados para este fin en los ejercicios corrientes.

Hoy tenemos también planteada la importantsima cuestión de caminos vecinales; el Estado ha girado á esta provincia una cantidad para dicho fin, y los pueblos solicitan á la vez el auxilio de la Diputación, y ésta es imposible pueda llevar á sus presupuestos ordinarios la respetable suma que para tan laudable objeto necesitaría, teniendo en cuenta la gran extensión superficial de la provincia, y, por consiguiente, el sinnúmero de peticiones que se producirían, y contando con que son muchí-

simos los pueblos y todos con igual derecho para exigir á sus representantes el logro de sus aspiraciones.

Considero, en resumen, con igual derecho á todos los Ayuntamientos á disfrutar de cualquier operación que en beneficio de ellos se prepare por la Diputación y entiendo que, si pudiera haber alguna preferencia, debería ésta concederse, sin duda, á los que se encuentran solventes por ser ellos los que han contribuido á la amortización de gastos provinciales y en esto fundado, someto á la Comisión provincial, con el balance de situación de 31 de Diciembre, el adjunto repartimiento de bonificaciones á la provincia importante 1.497.401'28 pesetas, resultando para cada Municipio el importe exacto de tres cupos de corriente, tomando tan importantísima cantidad del sobrante de resultas, después de tener en cuenta el pasivo de la Diputación y dejar créditos suficientes á su total amortización.

A la Comisión provincial propongo para su estudio y aprobación y como condiciones que han de cumplir los Ayuntamientos para obtener tan grandes y positivos beneficios, las siguientes:

Bases del reparto

1.^a Tendrán derecho al reparto los pueblos que hasta fin de Marzo próximo, estén solventes de Contingente provincial de los ejercicios 1905, 1906 y 1907 por estar éstos sujetos á gastos que pesan sobre los contingentes de dichos años aun no satisfechos.

2.^a Es condición precisa también estar solventes en la indicada fecha de cuantas deudas tengan los Ayuntamientos independientes del impuesto personal y Contingente provincial que comprende desde 1868 hasta 1904 inclusives, como son Cárcel, Mobiliario de Audiencia, Libros de contabilidad, reconocimientos de quintos, filoxera, trabajos imprenta, expropiaciones.

3.^a Para que la Comisión provincial ó Diputación pueda conceder á cada Ayuntamiento la cantidad que se le asigna en el repartimiento, es condición precisa que el Ayuntamiento lo solicite, expresando que dicha cantidad la ha de aplicar para cualquier obra de utilidad y con preferencia para los caminos vecinales que pasen por su término con arreglo á la Ley y Reglamento vigente para la construcción de los mismos.

4.^a Los Ayuntamientos que siendo deudores por impuesto personal y Contingente provincial desde 1868 á 1904 inclusive, represente su deuda mayor cantidad que la que tiene derecho á percibir por el reparto, es condición precisa para la concesión de la cantidad á que se les reconoce derecho, que la diferencia entre una y otra la hayan ingresado en la Diputación para el 31 de Marzo, ó se obliguen á hacerlo hasta 30 de Septiembre del corriente año, requisito, sin el cual, quedaría nula la concesión referida.

5.^a Los Ayuntamientos que encontrándose dentro de la base anterior cumplan lo en ella expuesto, se les compensará la cantidad concedida á cuenta de su deuda en el tiempo y forma que la Diputación ó Comisión provincial determine.

6.^a Los Ayuntamientos que su deuda por el impuesto personal y Contingente provincial desde 1868 á 1904 inclusive sea igual ó menor á la cantidad que tienen derecho á percibir, se les compensará en el tiempo y forma que la Diputación ó Comisión provincial acuerde.

7.^a Los Ayuntamientos que, estando solventes con la Diputación, han de percibir en metálico la

cantidad con que figuran en el reparto y aquellos otros que por ser menor su deuda que la cantidad que se les acredita, deben cobrar la diferencia, también en metálico, se les reconocerá desde luego su derecho al percibo de las cantidades que tienen asignadas, figurando con ellas las Corporaciones en el pasivo de la Diputación lo mismo que los demás acreedores, y la Diputación ó Comisión provincial determinara el orden de prelación de pagos.

El proyecto expuesto, ha sido el pensamiento que inspira la presente circular, y al someterlo á la Comisión provincial con el balance de la liquidación de 31 de Diciembre último, suplico á todos los Sres. Diputados le dispensen favorable acogida primero, y le estudien con detenimiento, después, esperando confiado han de mejorarlo, con su reconocida competencia y han de acordar ejecutarlo enseguida, guiados del interés que siempre demuestran en favor de sus representados, los que desde luego afirmo han de acoger el proyecto con verdadero entusiasmo á poco que lo examinen, y vean que su resultado les supone, no ya una economía en sus cupos de unas cuantas pesetas, sino, digámoslo así, el no pagar contingente en tres años una vez realizado el proyecto en su totalidad, toda vez que eso supone el reconocer la Diputación á cada Ayuntamiento el importe de tres cupos de Contingente del que pagan en el año actual.

Dada la importancia de esta circular, espero que los Sres. Secretarios se la harán conocer á sus respectivos Ayuntamientos, tan pronto como reciban el Boletín oficial, rogándoles que dentro del plazo de diez días, me comuniquen haber quedado enterados y me remitan certificación de los acuerdos que con este asunto relacionados puedan adoptar.

Guadalajara 17 de Febrero de 1908.—El Presidente, Victoriano Celada.

Partido de Atienza

PUEBLOS	CANTIDAD que ha de re- partirse á los cupos que se aojan corriente á las bases	Pesetas	
		Pesetas	Pesetas
Albendiego	660 25	1 980	75
Alcolea de las Peñas	535 17	1 605	51
Alcorlo	430 78	1 292	34
Aldeanueva de Atienza	165 47	496	41
Alpedroches	547 79	1 648	37
Angón	646 02	1 938	06
Atienza	5 229 54	15 688	62
Bañuelos	881 32	2 648	96
Bodera (La)	406 33	1 218	99
Bustares	536 04	1 608	12
Cabezadas (Las)	164 19	492	57
Campisábalos	644 04	1 932	12
Cantalojas	1 076 77	3 230	31
Cercadillo	783 06	2 849	18
Cincovillas	493 53	1 480	59
Condemios de Abajo	213 63	640	89
Condemios de Arriba	341 98	1 025	94
Congostrina	680 06	2 040	18
Galye	636 39	1 909	17
Gascueña	436 60	1 309	80
Hiedelafencina	1 789 56	5 368	68
Higes	664 07	1 992	21
Huerce (La)	532 14	1 596	42
Madrigal	451 74	1 355	22
Medranda	987 51	2 812	53
Miedes	1 430 75	4 292	25

Miñosa (La)	1.009	98	3.029	94
Navas de Jadraque.....	274	21	822	63
Ordial (El)	259	84	779	52
Palancares	281	10	843	30
Pálmaces de Jadraque....	733	10	2.199	30
Paredes de Sigüenza.....	915	71	2.747	13
Prádena de Atienza.....	360	07	1.080	21
Rebollosa de Jadraque ..	221	36	664	08
Riofrio	688	23	2.064	69
Riva de Santiesteban	1.086	26	3.258	78
Robledo	496	32	1.488	96
Romanillos de Atienza...	1.046	21	3.138	63
San Andrés del Congosto..	653	07	1.959	21
Semillas	187	24	561	72
Sienes	681	68	2.045	04
Somolinos	397	23	1.191	69
Toba (La)	1.444	83	4.834	49
Tordelrábano	410	55	1.231	65
Ujados	310	02	930	06
Valdeleubo	578	49	1.735	47
Valverde	394	62	1.183	86
Veguillas	330	44	991	32
Villacadima	365	53	1.096	59
Villares de Jadraque....	324	49	973	47
Zarzuela de Jadraque....	1.476	77	1.430	31

Partido de Brihuega

Alarilla	1.535	16	4.605	48
Archilla	562	22	1.686	66
Argecilla	1.771	84	5.315	52
Atanzón	1.145	26	3.435	78
Balconete	1.014	57	3.043	71
Barriopedro	235	47	706	41
Brihuega	8.521	82	25.565	46
Budia	2.261	10	6.783	30
Cañizar	2.039	90	6.119	70
Carrascosa de Henares...	679	05	2.037	15
Casas de San Galindo	555	31	1.665	93
Caspueñas	788	10	2.364	30
Castilmimbre	511	68	1.535	04
Copernal	759	39	2.278	17
Fuentes	655	88	1.967	64
Gajanejos	714	27	2.142	81
Heras	1.032	52	3.097	56
Hita	3.342	19	10.026	57
Hontanares	535	94	1.607	82
Irueste	720	20	2.160	60
Jedanca	1.504	03	4.512	09
Masegoso	775	39	2.326	17
Miralrio	1.454	29	4.362	87
Mudueña	751	11	2.253	33
Olmeda del Extremo	242	33	726	99
Padilla de Hita	552	53	1.657	59
Pañares	532	19	1.596	57
Rebollosa de Hita	747	81	2.243	43
Romancos	1.303	94	3.911	82
San Andrés del Rey	503	13	1.509	39
Solanillos del Extremo....	550	99	1.652	97
Taragudo	529	67	1.589	01
Tomelloso	745	30	2.235	90
Torija	2.277	43	6.832	29
Torre del Burgo	759	26	2.277	78
Trijueque	2.486	43	7.459	29
Utande	1.029	81	3.089	43
Valdeancheta	816	98	2.450	94
Valdearenas	1.471	59	4.414	77
Valdeavellano	802	41	2.407	23
Valdegrudas	780	61	2.341	83
Valderrebollo	332	45	997	35
Valdesaz	955	40	2.866	20
Valfermoso de las Monjas	652	05	1.956	15
Valfermoso de Tajuña ..	1.793	94	5.381	82

Villanueva de Argecilla ..	306	43	1.919	29
Villaviciosa	505	93	1.517	79
Yela	502	23	1.506	69
Yélamos de Abajo	960	45	2.881	35
Yélamos de Arriba	1.268	10	3.804	30

Partido de Cifuentes

Abanades	427	99	1.283	97
Ablanque	753	04	2.259	12
Alaminos	594	34	1.783	02
Arbeteta	762	07	2.286	21
Armallones	621	59	1.864	77
Azañon	739	58	2.218	74
Ganales del Ducado	359	24	1.077	72
Canredondo	1.071	84	3.215	52
Carrascosa de Tajo	787	71	2.363	13
Cereceda	467	82	1.403	46
Cifuentes	3.576	11	10.728	33
Cogollar	316	01	948	03
Durón	1.520	63	4.561	89
Esplegares	999	13	2.997	39
Gárgoles de Abajo	690	28	2.070	84
Gárgoles de Arriba	537	81	1.613	43
Gualda	971	88	2.915	64
Henze	592	89	1.778	67
Hortezuela de Océan	818	27	2.454	81
Huertahernando	711	38	2.134	14
Huertapelayo	394	88	1.184	64
Huetos	592	76	1.778	28
Inviernas (Las)	823	08	2.469	24
Mantiel	814	25	2.442	75
Ocentejo	344	93	1.034	79
Padilla del Ducado	411	93	1.235	79
Puerta (La)	625	40	1.876	20
Renales	633	30	1.899	90
Riva de Saelices	591	14	1.773	42
Rivarredonda	351	84	1.055	52
Ruguilla	695	55	2.086	65
Sacecorbo	935	95	2.807	85
Saelices	664	23	1.992	69
Sotillo	346	49	1.039	47
Sotoca	408	64	1.225	92
Sotodosos	823	82	2.471	46
Torrecuadrada de Valles ..	409	35	1.228	05
Torrecuadrilla	440	05	1.320	15
Trillo	1.424	15	4.272	45
Valdelagua	333	59	1.000	77
Val de San García	418	20	1.254	60
Valtablado del Río	183	54	550	62
Viana de Mondéjar	546	08	1.638	24
Villanueva de Alcorón ..	1.077	05	3.231	15
Villarejo de Medina	690	88	2.072	64
Zaorejas	1.144	36	3.433	08

Partido de Cogolludo

Aleas	833	37	2.500	11
Almiruete	356	44	1.069	32
Alpedrete de la Sierra ..	541	59	1.624	77
Arbancón	1.431	90	4.295	70
Arroyo de Fraguas	259	63	778	89
Belená	541	37	1.624	11
Bocigano	438	20	1.314	60
Campillo de Ranas	746	29	2.238	87
Cardoso	466	09	1.398	27
Casa de Uceda	383	76	1.151	28
Cerezo	1.014	31	3.042	93
Cogolludo	3.503	83	10.511	49
Colmenar de la Sierra ..	508	63	1.525	89
C				

Humanes	3	108	64	9	325	92	
Jocar		400	63	1	201	89	
Majaelrayo		646	13	1	938	39	
Málaga del Fresno		1	676	42	5	029	26
Malaguilla		1	439	33	4	317	99
Matarrubia		1	034	70	3	104	10
Membrillera		1	986	88	5	960	64
Mesones		689	02	2	067	06	
Mierla (La)		376	22	1	128	66	
Monasterio		374	41	1	123	23	
Montarrón		1.167	81	3	503	43	
Muriel		344	77	1	034	31	
Peñalva		319	59	958	77		
Puebla de Beleña		730	33	2	190	99	
Puebla de Valles		624	03	1	872	09	
Retiendas		543	52	1	630	56	
Robledillo de Mohernando		1	444	14	4	332	42
Tamajón		1	201	23	3	603	69
Tortuero		582	94	1	748	82	
Torrebeleña		1	087	45	3	262	35
Uceda		2	201	66	6	604	98
Vado		403	39	1	210	17	
Valdenuño Fernandez		891	13	2	673	39	
Valdepeñas de la Sierra		1.379	86	4	139	58	
Valdesotos		203	24	609	72		
Villaseca de Uceda		467	70	1	403	10	
Viñuelas		883	32	2	649	96	

Partido de Guadalajara

Aldeanueva de Guadalajara	945	39	2	836	17	
Alovera	1.551	10	4	653	30	
Azuqueca	2	329	92	6	989	76
Cabanillas del Campo	3	118	03	9	354	09
Casar de Talamanca	2	927	17	8	781	51
Centenera	1	137	27	3	411	81
Ciruelas	1	959	57	5	878	71
Chiloeches	3	455	47	10	366	41
Fontanar	1	400	88	4	202	64
Galápagos	1	182	30	3	546	90
Guadalajara	46	316	138	948		
Horche	6	537	02	19	611	06
Iriegal	1	660	10	4	980	30
Lupiana	2	157	99	6	473	97
Marchamalo	3	930	03	11	790	09
Mohernando	1	474	59	4	423	77
Pozode Guadalajara	812	83	2	438	49	
Quer	1	048	20	3	144	60
Taracena	1	530	84	4	592	52
Tórtola	2	237	98	6	713	94
Torrejón del Rey	1	779	37	5	338	11
Usanos	2	769	02	8	307	06
Valdaráchas	982	58	2	947	74	
Valdeaveruelo	693	15	2	079	45	
Valdenoches	844	85	2	534	55	
Villanueva de la Torre	801	85	2	405	55	
Yebes	1	122	96	3	368	88
Yunquera	3	587	38	10	762	14

Partido de Molina

Adovés	562	84	1	688	52
Alcoroches	657	18	1	971	54
Algár	510	37	1	531	11
Alustante	2.040	40	6	121	20
Amayas	514	59	1	543	77
Anchuela del Campo	592	42	1	777	26
Anchuela del Pedregal	713	14	2	139	42
Anquela del Ducado	471	16	1	413	48
Anquela del Pedregal	723	60	2	170	80
Aragoncillo	626	20	1	878	60
Balbacil	745	26	2	235	78
Baños	542	01	1	626	03
Campillo de Dueñas	952	81	2	858	43

Canales de Molina	425	37	1	276	11
Castellar	582	90	1	748	70
Castilnuevo	442	86	1	328	58
Cillas	611	26	1	833	78
Clares	689	46	2	068	38
Cobeta	628	65	1	885	95
Codes	1.083	67	3	251	01
Concha	741	52	2	224	56
Corduente	705	33	2	115	99
Cubillejo la Sierra	864	17	2	592	51
Cubillejo del Sitio	618	43	3	805	29
Checa	2.081	80	6	245	40
Chequilla	215	05	645	16	
Embid	547	54	1	642	62
Establés	974	95	2	924	85
Fuentelsaz	705	86	2	117	58
Herrería	444	81	1	334	43
Hinojosa	879	02	2	637	06
Hombrados	593	57	1	780	71
Labros	559	95	1	679	85
Lebrancón	836	80	2	510	40
Luzón	1.943	27	5	829	81
Maranchón	2.731	86	8	195	58
Mazarete	632	76	1	898	28
Megina	546	07	1	638	21
Milmarcos	1.270	54	3	811	62
Mochales	1.081	47	3	244	41
Molina	5.842	92	17	528	76
Morenilla	516	19	1	548	57
Motos	429	12	1	287	36
Olmeda de Cobeta	678	29	2	034	87
Orea	678	98	2	036	94
Pardos	440	27	1	320	81
Peñalén	397	41	1	192	23
Peralejos	951	21	2	853	63
Pinilla de Molina	385	16	1	155	48
Piqueras	511	94	1	535	82
Pobo (El)	1.313	43	3	940	29
Poveda de la Sierra	864	57	2	593	71
Pradosredondos	1.245	41	3	736	23
Rillo	436	64	1	309	92
Rueda	670	12	2	010	36
Selas	543	70	1	631	10
Setiles	1.421	35	4	264	05
Taravilla	717	18	2	151	54
Tartanedo	905	63	2	716	89
Terzagá	503	19	1	509	57
Terraza	566	74	1	700	22
Tierzo	998	12	2	994	36
Tordellego	757	65	2	272	95
Tordesilos	1.536	34	4	609	02
Tortuera	1.382	57	4	147	71
Torrecuad.	940	18	2	820	54
Torremocha Pinari	564	17	1	692	51
Torremochuela	508	17	1	524	51
Torrubia	682	77	2	048	31
Traíd	724	72	2	174	16
Turniel	639	89	1	919	67
Valhermoso	473	36	1	420	08
Villar de Cobeta	431	05	1	293	15
Villel de Mesa	990	05	2	97	

Escopete	933	20	2 799	60
Fuentelaencina	2 017	07	6 051	21
Fuentelviejo	1 404	40	4 213	20
Fuentenovilla	2 209	26	6 627	78
Hontova	1 526	66	4 579	98
Húebla	1 336	63	4 009	89
Illana	4 534	56	13 603	68
Loranca de Tajuña	3 610	12	10 830	36
Mazuecos	1 264	85	3 794	55
Mondéjar	7 134	63	21 403	89
Moratilla de los Meleros	1 696	24	5 088	72
Pastrana	8 679	77	26 039	31
Peñalver	2 003	59	6 010	77
Pioz	1 150	32	3 450	96
Pozo de Almoguera	730	57	2 191	71
Rehera	2 176	81	6 530	43
Romanones	1 362	14	4 086	42
Sayatón	1 765	11	5 295	33
Tendilla	2 673	86	8 021	58
Valdeconcha	1 629	93	4 889	79
Yebra	3 211	72	9 635	16
Zorita de los Canes	1 030	68	3 092	04

Partido de Sacedón

Alcocer	3 081	47	9 244	41
Alique	464	72	1 394	16
Alocén	1 303	66	3 910	98
Alhondiga	2 112	56	6 337	68
Auñón	3 648	26	10 944	78
Berninches	1 551	26	4 653	78
Casasana	1 198	91	3 596	73
Castilforte	875	95	2 627	85
Córcoles	1 598	92	4 796	76
Chillarón del Rey	1 295	08	3 885	24
Escamilla	1 929	69	5 789	07
Hontanillas	492	97	1 478	91
Millana	1 362	60	4 087	80
Morillejo	888	05	2 664	15
Olivar (El)	1 136	45	3 409	35
Pareja	2 845	48	8 536	44
Peralveche	839	77	2 519	31
Poyos	1 355	42	4 066	26
Recuenco (El)	1 016	63	3 049	89
Sacedón	6 172	46	18 517	38
Salmeron	3 770	28	11 310	84
Torrioneras	173	91	521	73
Villaexcusa de Palositos	411	54	1 234	62

Partido de Sigüenza

Aguilar de Anguita	407	61	1 222	83
Alboreca	414	72	1 244	16
Alcolea del Pinar	1 000	29	3 000	87
Alcuneza	667	27	2 001	81
Algora	1 034	82	3 164	46
Almadrones	736	69	2 210	07
Anguita	1 672	58	5 017	74
Atance (El)	452	65	1 357	95
Baides	692	34	2 077	02
Bujalaro	1 395	39	4 186	17
Bujarrabal	829	19	2 487	57
Carabias	617	35	1 852	05
Castejón de Henares	891	68	2 675	04
Castilblanco	520	83	1 562	49
Cendejas del Medio	905	54	2 716	62
Cendejas de la Torre	944	46	2 833	38
Cortes	424	31	1 272	93
Fuensavillán	352	32	1 056	96
Garbajosa	897	27	1 191	81
Guijosa	620	91	1 862	73
Horna	836	98	2 510	94
Huermeces	720	43	2 161	29
Imón	2 127	13	6 381	39

Jadraque	4 472	27	416	81
Jirueque	745	79	2 237	37
Laranueva	379	40	1 138	20
Luzaga	638	75	1 916	25
Mandayona	1 460	13	4 380	39
Mirabueno	829	14	2 487	42
Moratilla de Henares	539	37	1 618	11
Navalpotro	312	53	937	59
Negredo	454	34	1 363	02
Olmeda de Jadraque	1 963	55	5 881	65
Olmedillas	851	46	2 554	38
Palazuelos	727	87	2 183	61
Pelegrina	1 064	97	3 194	91
Pinilla de Jadraque	660	18	1 980	54
Pozancos	702	19	1 106	57
Riosalido	971	07	2 913	21
Santiuste	362	44	1 087	32
Sáuca	1 409	89	4 229	67
Sigüenza	9 406	67	28 220	01
Tortonda	535	18	1 605	54
Torremocha de Jadraque	486	91	1 460	73
Torremocha del Campo	684	30	2 052	90
Torresaviñán (La)	397	30	1 191	90
Torrevaldeamendras	485	39	1 456	17
Viana de Jadraque	501	67	1 505	01
Villacorza	686	38	2 059	14
Villaseca de Henares	1 043	62	3 130	86
Villaverde del Ducado	522	42	1 567	26

RESUMEN

Atienza	35	242	08	105	726	24
Brihuega	57	276	08	171	828	24
Cifuentes	33	445	05	100	335	15
Cogolludo	43	874	91	131	624	73
Guadalajara	100	293	84	300	881	52
Molina	64	518	26	193	554	78
Pastrana	73	002	56	219	007	68
Sacedón	39	526	04	118	578	12
Sigüenza	51	954	94	155	864	82

Totales 499.138'76 1.497.401'28

ADMINISTRACION DE HACIENDA**IMPUESTOS.—Circular**

Por la presente circular se hace saber á los Ayuntamientos comprendidos en la adjunta relación, que con arreglo al art. 19 del vigente Reglamento para el impuesto de pagos de 10 de Agosto de 1893, se les concede un nuevo término de ocho días, á fin de que den cumplimiento al art. 17 del citado Reglamento, remitiendo á esta oficina una copia literal y certificada del presupuesto de gastos que ha de regir en el año actual; en la inteligencia de que, si no se obtiene el documento expresado dentro del nuevo plazo que se les señala, se impondrán, desde luego, á los morosos, las multas procedentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el susodicho artículo 19, en armonía con el apartado 4.^º, núm. 21 del art. 6.^º del Reglamento orgánico de 13 de Octubre de 1903.

Guadalajara 13 de Febrero de 1908.—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

Relación que se cita

Albares. Alcas.
Adeanueva de Atienza. Almiruete.

Alogen.	Miralrio.
Alovera.	Molina (el de la Cárcel).
Alpedrete de la Sierra.	Monasterio.
Amayas.	Montarrón.
Anguita.	Muduex.
Aragoncillo.	Navas de Jadraque.
Arbeteta.	Ocentejo.
Aranzueque.	Ordial (El).
Argecilla.	Paredes.
Armallones.	Pareja.
Atanzón.	Poveda de la Sierra.
Auñón	Pozancos.
Azuqueca.	Reuera.
Barriopedro.	Retiendas.
Bujalaro.	Riofrio.
Bustares.	Riosalido.
Cabezadas (Las.)	Riva de Saelices.
Canales de Molina.	Sacedón (municipal) y de la Cárcel.
Canredondo.	Saelices.
Cardoso (El).	Samerón.
Carrascosa de Tajo.	San Andrés del Congosto
Casasana.	San Andrés del Rey.
Casas de San Galindo.	Sauca.
Caspueñas.	Semillas.
Cillas.	Sigüenza (el de la Cárcel).
Cedes.	Sotodosos.
Cogollar.	Taragudo.
Condemios de Arriba.	Tendilla.
Congostrina.	Terraza.
Córcoles.	Torija.
Chequilla.	Torremocha del Pinar.
Chiloeches.	Traig.
Escopete.	Trijueque.
Esplegares.	Turmiel.
Fuencemillan.	Usanos.
Fuentelencina.	Valdaráchas.
Fuentelviejo.	Valdeavellano.
Fuentenovilla.	Valdeconcha.
Gárgoles de Arriba.	Valdenúño Fernandez.
Hontanares.	Vaderrebillo.
Hontanillas.	Valhermoso.
Hontova.	Villanueva de Argecilla.
Horce.	Villarejo de Medina.
Horna.	Villares de Jadraque.
Huertapelayo.	Villaseca de Henares.
Illana.	Yebes.
Loranca de Tajuña.	Yela.
Luzón.	Yunquera.
Marchamalo.	Zaorejas.
Masegoso.	Zorita de los Canes

TESORERÍA DE HACIENDA

Recaudación de contribuciones.

Circular importante.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda, el periodo de cobranza voluntaria del corriente trimestre termina el 25 del actual, y los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante los días de permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo, durante los días restantes hasta fin del presente mes, en el local donde aquél tenga establecida su oficina en la respectiva Zona, pues trascurrida dicha fecha quedarán incursos en los recargos y sujetos al procedimiento de apremio que dicha Instrucción determina.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes procuren dar á esta disposición la mayor publicidad posible por medio de edictos y pregones, para que llegue

á noticia de los contribuyentes á quienes más directamente interesa.

Guadalajara 15 de Febrero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

Circular

Los contribuyentes de las zonas de Brihuega y Sigüenza, que no hayan satisfecho sus cuotas de Territorial, Industrial y demás conceptos, correspondientes al 4.^º trimestre de 1907, quedan incursos en el primer grado de apremio y sujetos al procedimiento ejecutivo según determina la vigente Instrucción de recaudación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes morosos.

Guadalajara 15 de Febrero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

REGIMIENTO CAZADORES DE LOS CASTILLEJOS

18 de Caballería

RELACION nominal de los individuos de tropa en situación de reserva activa pertenecientes á este Cuerpo y cuyos Alcaldes de los pueblos de la provincia de Guadalajara, donde residen, no han dado cumplimiento á la comunicación que les fué dirigida para pasar la revista anual del año 1907, prevenida en la vigente Ley de Recrutamiento.

Cabo, Bartolomé Castillo Vallejo, de Mohernando.

Soldado 1.^a, Cándido Martínez Domínguez, de Tórtola.

Idem, Martín Gorro Agreda, de Sigüenza.

Soldado 2.^a, Pedro Escribano López, de Torrecuadrilla.

Idem, Blás Sacristán Albacete, de Maranchón.

Idem, Anselmo Serrano Giménez, de Torrubia.

Idem, Baltasar Muñoz Hernando, de Jadraque.

Idem, Cañuto Sanchez Sanchez, de Almaguera.

Idem, Donato Santiago Bachiller, de Alcocer.

Idem, Fausto Vindel Martínez, de Ocentejo.

Idem, Gabriel Martín Sierra, de Galve.

Idem, Jesús Reines Antón, de Oter.

Idem, Luis García del Amo, de Valtablado del Río.

Idem, Miguel Cano Valero, de Escamilla.

Idem, Mauricio del Olmo Ramírez, de Somolin.

Idem, Pedro Fortea Fortea, de Maranchón.

Idem, Pedro Sanz Bonacho, de Torija.

Zaragoza 10 de Febrero de 1908.—El Comandante Mayor, Manuel Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLERA

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta población para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 3.^º del artículo 40 de la vigente ley, el mozo Pedro N. de la Cruz Julián, hijo de padres desconocidos, procedente de la Inclusa de Madrid, el cual ha estado desde su infancia bajo el amparo y protección de Pedro Julián Moreno, de esta vecindad y nació el día 8 de Enero de 1887 según comunicación del Sr. Director de la Inclusa Colegio de la Paz Maternidad y Asilo de Ci-

garreras de Madrid, é ignorándose su paradero, si bien según noticias se cree tiene su residencia en Madrid, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca ante este Ayuntamiento, el día 1.^º del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, con objeto de ser tallado y reconocido en forma legal y exponer las excepciones de que se crea asistido; en la inteligencia de que, si deja de concurrir á dicho acto, le parará el perjuicio correspondiente, siendo declarado prófugo.

Membrillera 11 de Febrero de 1908.—El Alcalde Presidente, Benito Lozano.

PRADENA

Con la autorización superior, este Ayuntamiento ha acordado, que existiendo dentro del término municipal bastantes animales dañinos, proveerse del veneno extrignina para la destrucción de los mismos.

Los cebos se pondrán en los sitios más adecuados, desde la postura del sol hasta la salida del mismo, cuyas operaciones tendrán lugar desde el dia siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial hasta el 15 de Marzo próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los pueblos limítrofes á éste.

Prádena 8 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Valentín García.

TORREVALDEALMENDRAS

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento que ha tenido lugar el día 26 de Enero próximo pasado hasta el día 8 del presente mes, en que han sido cerradas definitivamente las listas, los mozos Julian Yubero Mayor, hijo de Casimiro y Martina, y Pedro Yubero Mayor, hijo de Ciriaco y Librada, ni persona alguna que les haya representado en dichas rectificaciones, este Ayuntamiento, visto el dictamen del Sr. Regidor Síndico en los expedientes que se han instruido al efecto, con arreglo á lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 88 de la ley y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre último, en los cuales aparece probada la ausencia por más de 10 años, ha acordado reputarlos muertos y excluirlos del alistamiento del actual reemplazo, sin perjuicio de utilizar los resultados si alguno ofreciese en las operaciones del alistamiento del año próximo venidero de 1909.

Lo que se hace público para general conocimiento por si residiesen en algún pueblo de esta provincia, y en cumplimiento de la parte del artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y reemplazos vigentes.

Torrevaldealmendras 9 de Febrero de 1908.—El Alcalde Atanasio Muñoz.

TARTANEDO

Del reconocimiento practicado por el Sr. Subdelegado de Veterinaria de este pueblo, al ganado que fué declarado con la enfermedad variolosa de los vecinos de esta localidad Valentin Larriba Gil y Timoteo Hernando Jarque, se halla completamente curado; la Junta local de este pueblo que tengo el honor de presidir, ha acordado la desinfección

de majada paridera, á la vez que la sanidad y levemente del aislamiento á que fué sometido.

Lo que se hace saber para general conocimiento del público, sin que hasta fecha quede ganado alguno con enfermedad variolosa.

Tartanedo 10 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Luis Larriba.

ROMANONES

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesión del día 2 del presente mes y en uso de las facultades que la ley municipal le concede en su art. 157, nombrar Recaudador voluntario á la vez que ejecutivo á D. Francisco García Sanchez, de todos cuantos recursos, impuestos y arbitrios municipales pudieran corresponder á esta Corporación durante el presente año de 1908.

Lo que se hace saber por medio del periódico oficial á fin de que, al antes nombrado, se le reconozca como tal y se le guarden las consideraciones debidas dentro de la esfera del cumplimiento de su deber.

Romanones 7 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Eusebio Sanchez.

VALDEAVELLANO

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con la dotación anual de 25 pesetas, pagadas de fondos municipales.

Los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, hasta el dia 10 de Marzo próximo que se proveerá.

Valdeavellano 10 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Bonifacio Rojo.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Gajanejos, las cuentas municipales de 1907, por término de quince días.

Pajares, idem id.

Tortuera, idem id.

Piqueras, idem id.

Poveda de la Sierra, idem id.

Cillas, idem id.

Chillaron del Rey, idem id.

Torrevaldealmendras, idem id.

Arbancon, idem id.

Aldeanueva de Guadalajara, idem id. y las del Pósito, por treinta días.

Alcolea del Pinar, idem id.

Alaminos, idem id.

El Sotillo, idem id. y el reparto de consumos, por ocho días.

Escamilla, las cuentas del Pósito correspondientes al año 1907, por treinta días.

Carrascosa de Henares, idem id.

Yélamos de Abajo, idem id.

Valdeconcha, el repartimiento de consumos para el año 1908, por ocho días.

Valdearenas, idem id.